

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 5 de noviembre de 1886.

NUMERO 109

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL — CALLE DE LA MERCED

CALENDARIO.

Noviembre de 1886.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Viernes 5.—San Zacarías, sacerdote y profeta y santa Isabel, padres de san Juan Bautista.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Telegrama.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

Cartera de Policía.

Acuerdo.

Administración Judicial.

Miembros de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

TELEGRAMA DE MANAGUA.

Recibido en San José el 3 de noviembre de 1886.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

He recibido el telegrama de V. E. de fecha de hoy. Quedo entendido de que el representante de Costa Rica saldrá para Guatemala el 20 del corriente; el de Nicaragua tomará en Corinto el vapor del 25

Reitero á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

JOAQUÍN ELIZONDO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 153.

Palacio Nacional.

San José, 2 de noviembre de 1886.

Comsiderado el acuerdo dictado por la Municipalidad de la villa de Atenas el veintitrés del mes de octubre último, referente á una contribución para

hacer reparaciones y construir un puente en la calle que conduce al cementerio de aquel pueblo, y vistos los informes del Gobernador de Alajuela y del Jefe Político de la citada villa, el Benemérito Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el detalle que dice así:—
“Los que suscribimos, personas nombradas por la H. C. Municipal de este cantón para calcular el gasto del puente que conduce al cementerio y levantar una cuota que llene el gasto, en todas las personas pudientes del cantón, lo verificamos de la manera siguiente, á saber:

| | |
|------------------------------|-------|
| Don Jerónimo Rojas V..... | \$ 10 |
| „ Diego Esquivel..... | 20 |
| „ José Jenkin..... | 10 |
| „ Antonio Chaves..... | 5 |
| „ Juan Argüello..... | 8 |
| „ José M. González..... | 4 |
| „ José Varela..... | 5 |
| „ Guillermo Esquivel..... | 4 |
| „ José C. Umaña..... | 10 |
| „ Fructuoso Cruz..... | 3 |
| „ Pedro Santos González..... | 5 |
| „ Juan González..... | 10 |
| „ Jesús Vargas..... | 5 |
| „ Aureliano González..... | 3 |
| „ Francisco Sequeira..... | 2 |
| „ Prudencio Sequeira..... | 2 |
| „ Arcadio Sequeira..... | 2 |
| „ Juan Argüello..... | 2 |
| „ Francisco Vargas..... | 2 |
| „ Ignacio Bravo..... | 2 |
| „ Juan Jenkin..... | 20 |
| „ Tomás Jenkin..... | 20 |
| „ Juan J. Jenkin..... | 20 |
| „ Mauricio Rodríguez..... | 5 |
| „ Daniel Ruiz..... | 5 |
| „ Juan Ledesma..... | 15 |
| „ José M. Arias..... | 5 |
| „ Jerónimo Rojas M..... | 5 |
| „ Carmen Lepis..... | 5 |
| „ Calisto Brenes..... | 3 |
| „ Anselmo Arias..... | 2 |
| „ Juan M. Ramírez..... | 5 |
| „ Paulino Chaverri..... | 8 |
| „ José M. Sandoval..... | 8 |
| „ Manuel Matamoros..... | 5 |
| „ Pedro Matamoros..... | 8 |
| „ José Arias..... | 5 |
| „ Carlos Pérez..... | 8 |
| „ Lorenzo Espinosa..... | 8 |
| „ Pedro Espinosa..... | 5 |
| „ Juan Matamoros..... | 5 |
| „ Luis Lizano..... | 5 |
| „ José Fonseca..... | 10 |
| „ Juan P. González..... | 5 |
| „ José Cortés..... | 5 |
| „ Joaquín Castillo..... | 5 |
| „ Alejo Rojas..... | 5 |
| „ Andrés Castillo..... | 10 |
| „ Cecilio Sandoval..... | 10 |
| „ Joaquín Quesada..... | 5 |
| „ Joaquín Hernández..... | 5 |
| „ José M. Pérez..... | 8 |
| „ Patricio León..... | 5 |
| „ Nicolás Alvarado..... | 5 |
| „ Nicolás Espinosa..... | 5 |
| „ Manuel Vázquez..... | 5 |
| „ Miguel Rodríguez..... | 10 |
| „ Pedro Arias (p)..... | 5 |
| „ Agustín Campos..... | 5 |
| „ Rafael Salas..... | 8 |

| | |
|----------------------------|----|
| „ Felipe Castro..... | 5 |
| „ Samuel Murillo..... | 5 |
| „ Joaquin Castro..... | 2 |
| „ Pedro Chavarria..... | 5 |
| „ Ramón Vázquez..... | 5 |
| „ Emeterio González..... | 20 |
| „ Ezequiel González..... | 5 |
| „ Francisco Rodríguez..... | 5 |
| „ Juan R. Arguedas..... | 5 |
| „ Juan Soto..... | 10 |
| „ Vicente Calderón..... | 5 |
| „ Santiago Rodríguez..... | 8 |
| „ Jesús M. Alvarado..... | 10 |
| „ Remigio González..... | 15 |
| „ José González M..... | 5 |
| „ Jesús Brenes..... | 5 |
| „ Pablo Alfaro..... | 8 |
| „ Santiago Arias..... | 5 |
| „ Leon Vega..... | 8 |
| „ Ramón Venegas..... | 5 |
| „ Jesús Alpizar..... | 20 |
| „ Eusebio Delgado..... | 20 |
| „ José M. Madriz..... | 20 |
| „ Tiburcio Arguedas..... | 5 |
| „ Eusebio Delgado (h)..... | 5 |
| „ Ramón Delgado..... | 5 |
| „ Carmen Jiménez..... | 5 |
| „ Pedro Mayorga..... | 5 |
| „ Nicolás Alvarado..... | 5 |
| „ Tobías Castro..... | 8 |
| „ Jesús Sánchez..... | 5 |
| „ Juan P. Artavia..... | 15 |
| „ Reyes Artavia..... | 5 |
| „ Carlos Artavia..... | 5 |
| „ Manuel García..... | 5 |
| „ Rafael Cubero..... | 5 |
| „ Pablo Ramírez..... | 5 |
| „ Jesús Sánchez..... | 5 |
| „ Juan J. Pérez..... | 5 |
| „ Cosme Pérez..... | 5 |
| „ Manuel Cubero..... | 5 |
| „ José Cubero..... | 5 |
| „ Santiago Montoya..... | 15 |
| „ Miguel Oconitrillo..... | 15 |
| „ Manuel Arce..... | 10 |
| „ Alberto Alvarado..... | 5 |
| „ Tomás Vega..... | 5 |
| „ Juan Alpizar R..... | 5 |
| „ Juan Gatjens..... | 8 |
| „ Blas Rojas..... | 5 |
| „ Manuel Garita..... | 5 |
| „ Segundo Garita..... | 8 |
| „ José M. Castillo..... | 8 |
| „ Ramón Campos (p)..... | 10 |
| „ Juan Morera..... | 10 |
| „ Matilde Pineda..... | 8 |
| „ Juan López..... | 15 |
| „ Juan Venegas..... | 10 |
| „ Juan Ávila..... | 5 |
| „ Julián Monje..... | 8 |
| „ Agustín López..... | 5 |
| „ Ramón Venegas..... | 5 |
| „ Patrocinio Quirós..... | 5 |
| „ Raimundo Rodríguez..... | 5 |
| „ Rafael Ramírez..... | 8 |
| „ Venancio Ramírez..... | 5 |
| „ José Ana Calvo..... | 5 |
| „ Antonio Solano..... | 5 |

Suma.—S. E. ú O.....\$ 912

Atenas, octubre 22 de 1886.—Jerónimo Rojas.—José M. González.—José Carlos Umaña.—Pedro Matamoros”.

Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito Presidente de la República.

JIMÉNEZ.

Cartera de Policía.

Nº 102.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 3 de 1886.

El Benemérito Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Médico del Pueblo del Limón, ha presentado el señor don W. R. Bross; darle gracias por sus servicios y nombrar en su lugar al señor Doctor don José María Castro Fernández con el sueldo mensual de doscientos pesos, de los cuales deben pagarse cincuenta pesos de Eventuales de Policía.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito Presidente de la República.

JIMÉNEZ.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte Plena.

SESIÓN ordinaria celebrada á las doce del lunes veinticinco de octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidió el Licenciado Pinto y asistieron todos los Magistrados.

Artículo 1º

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo 2º

Se aprobó igualmente la visita de cárceles practicada el sábado último por el Magistrado Loria.

Artículo 3º

Se mandó trascribir á la autoridad correspondiente, la nota en que el señor Ministro de Justicia comunica que por resolución suprema se ha rebajado la quinta parte de la pena de presidio impuesta á los reos Luis Quirós, Ezequiel Vega y Ramón Procopio Ovares, por el delito de robo á los dos primeros, y de hurto al último.

Artículo 4º

Se acordó dar informe favorable en la solicitud de Juan Ramírez, para que se le rebaje parte de la pena que actualmente descuenta en San Lucas, en virtud de encontrarse el reo en el caso del artículo 111 del Código Penal.

Artículo 5º

En el memorial presentado por Pablo A. Cerdas, para que se le conmute la pena de presidio que le fué impuesta por el crimen de homicidio, se acordó dar informe favorable en atención á la avanzada edad del procesado; á que su conducta anterior ha sido irreprochable y á que durante su larga vida ha prestado muy buenos servicios en todas las campañas nacionales, desde la invasión de los filibusteros, dando muestras en todas ellas de un valor y honradez poco comunes.

Artículo 6º

En la solicitud de la señora Juana Granados para que se conmute á su esposo Ramón Gabriel Talavera la pena de presidio á que se le condenó por el delito de lesiones, y en atención á que se ha demostrado plenamente que el procesado tiene un número considerable de hijos en menor edad é incapaces para trabajar, que carecen de deudos que los socorran y que se hallan en indigencia absoluta, se acordó informar al Supremo Gobierno que el Tribunal opina que puede accederse á la expresada solicitud.

Artículo 7º

Se declaró sin lugar la acusación de doña Ana Holsaffel contra el Juez de Hacienda Nacional, por no constituir los hechos expuestos en dicha acusación el delito de prevaricato definido en el inciso 3º del artículo 248 del Código Penal, en que aquella se funda, y por cuanto no se acompaña la carta acordada prevenida en el artículo 1147 del Código de Procedimientos.

Terminó.

J. Antº Pinto.—Vicente Sáenz.—Ramón Loria.—Ezequiel Gutiérrez.—A. Alvarado.—Gerardo Castro.—Ramón Bustamante, Secretario.

Es copia.

San José, noviembre 3 de 1886.

RAMÓN BUSTAMANTE,
Secretario.

Sala segunda.

Martes 2.

1.—En el juicio ordinario por pesos, establecido por don Jesús Coto contra la sucesión de don Jesús Guerrero, se tuvo por acusada la rebeldía á doña Mercedes Guerrero de Dengo.

2.—En la mortuoria de la señora Cecilia Soto, para mejor proveer, se mandó pedir la mortuoria del señor José Mercedes Flórez.

3.—En la causa seguida contra Alejandro Garro Marín por lesiones, se confirmó la sentencia de primera instancia que condena al procesado á cuatro años y un día de presidio interior mayor en su grado mínimo, descontable en San Lucas, con la rebaja y abono de ley, imponiéndole además las penas accesorias al delito.

4.—En la causa seguida contra Domingo Chaves y Claudio Rojas por lesiones, se aprobó la sentencia de primera instancia que condena á la primera á seis meses de confinamiento en la ciudad de Alajuela, y al segundo á pagar doscientos pesos de multa, aplicables al fondo de instrucción pública.

5.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la sumaria instruída contra la sucesión de Esteban Elizondo, por fábrica de aguardiente clandestino.

6.—Se proveyó autos en la sumaria instruída contra Mercedes Gonzá-

lez por fábrica de aguardiente clandestino.

7.—Igual proveído recayó en la sumaria instruída para averiguar un incendio ocurrido en Puntarenas.

Miércoles 3.

1.—En ejecución establecida por el señor Joaquín Vargas contra don Manuel Solera por pesos, se ordenó los traslados de ley á las partes.

2.—En la que está establecida por el señor Miguel Florez contra el señor Juez primero Civil de esta provincia, por infracción de ley, se mandó pedir informe documentado á dicho funcionario.

3.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en las sumarias siguientes:

1ª Contra Mercedes González por fábrica de aguardiente clandestino;

2ª—Para averiguar quien estorbaba el curso de una paja de agua en el barrio de San Antonio de Desamparados; y

3ª Para averiguar un incendio ocurrido en Puntarenas.

San José, noviembre 3 de 1886.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional*,

A la sucesión desconocida de don Federico Maison, hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, el señor Fiscal de Hacienda Nacional presentó el veintitrés de octubre último, el escrito que literalmente dice:—"Señor Juez de Hacienda Nacional.—Rafael Chacón, Fiscal de la misma, ante U. respetuoso digo:—De la escritura hipotecaria y certificación que en tres fojas útiles presento, consta que don Federico Maison, que fué mayor de edad, viudo, empleado público, ciudadano americano y residente en esta capital, es en deber al Tesoro Nacional, de plazo vencido, la cantidad de mil setecientos pesos é intereses penales, procedentes de censo de un terreno baldío que compró á la Nación.—Es notorio que el señor Maison murió hace como cuatro años próximamente, sin que nadie se haya presentado ante los tribunales en calidad de sucesor suyo.—Esa sucesión desconocida es hoy la deudora de la expresada cantidad é intereses; y de acuerdo con los artículos 1º, 3º, 10, 11, 16 y 56 de la ley de Juicio Ejecutivo de 1º de mayo de 1885 y 604 del Código Fiscal, la demanda para el pago, en vía ejecutiva.—Por tanto, á U. señor Juez pido se sirva despachar la ejecución, omitiendo el embargo de la finca hipotecada; y ordenar se cite por edictos la indicada sucesión, de acuerdo con el artículo 145, Código de Procedimientos.—San José, octubre 23 de 1886.—Rafael Chacón."—A dicho escrito han recaído los autos que dicen:—"Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á las doce del día veinticinco de octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Librese el correspondiente mandamiento de ejecución contra bienes de la sucesión de don Federico Maison en cantidad suficiente para cubrir la suma de mil setecientos pesos, que adeuda de plazo vencido al Tesoro Nacional, según consta de la escritura de fojas 2 y 3, y un cincuenta por ciento más, para costas é intereses.—Previénese á la expresada sucesión que en el término de cinco días, se oponga á la ejecución ó manifieste si se conforma con ella (artículos 1º, 3º, 11, y 16, ley de Juicio Ejecutivo de 1º de mayo de

1885).—Y apareciendo ser desconocida dicha sucesión, notifíquese este auto y el escrito que lo motiva por medio de edictos que deberán fijarse en lugares públicos, y publicarse en el Diario Oficial, con arreglo al artículo 145 del Código de Procedimientos. Ezequiel Herrera.—Vidal Quirós, Secretario."—"Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á las once de la mañana del día tres de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Adicionado el auto anterior, se previene á la sucesión desconocida de don Federico Maison señale casa en esta ciudad para hacerle las notificaciones subsiguientes.—Hágase nueva publicación de edictos, con inserción de este auto.—Ezequiel Herrera.—Vidal Quirós, Secretario."

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del tres de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3 v.—2.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional*.

A la casa Sanchún & Koonchank, hace saber: que en el juicio ordinario que el Fiscal de Hacienda sigue contra los señores Sanchún & Koonchank, por cantidad de pesos, se encuentran el escrito y su proveído que literalmente dicen:—"Señor Juez de Hacienda Nacional.—Rafael Chacón, Fiscal de la misma, ante U. digo: la casa de los señores Sanchún & Koonchank, del comercio de Puntarenas, debe al Tesoro Nacional por derechos de aduana, la cantidad de ochocientos noventa y cuatro pesos ochenta y siete centavos, exigible á diversos plazos por partes, y de los cuales el último vence el 31 de diciembre próximo. La casa expresada, con motivo de un siniestro que sufrió en el lugar de su residencia, el cual fué el incendio de la casa en donde tenía su establecimiento y de gran parte de sus mercaderías desmejoró las condiciones de pago que ofrecía al Tesoro, y en tal caso la deuda se ha hecho exigible, por no gozar la casa deudora del beneficio del plazo conforme al artículo 782, Código Civil. Demando, pues, en vía ordinaria á los señores Sanchún & Koonchank para que en definitiva se declare que es en deber al Fisco, de plazo vencido, la referida cantidad. Por tanto, á U., señor Juez, pido se sirva dar á esta demanda el curso de ley, para que á su tiempo se resuelva como dejo indicado. San José setiembre 27 de 1886. Rafael Chacón."—Recibido á las dos y tres cuartos de la tarde del día de su fecha.—Quirós.—"Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á las nueve y media de la mañana del veintiocho de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Traslado en vía ordinaria, por tres días, á los señores Sanchún & Koonchank del comercio de Puntarenas, acerca de la anterior demanda.—Comisionase al señor Juez de primera instancia de la comarca de Puntarenas, para que notifique este auto y el escrito que lo motiva, á los expresados señores.—Ezequiel Herrera.—Alfonso Jiménez.—M. Aurelio Castro."—"Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á las doce del día primero de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Como lo pide el señor Fiscal, y con vista de lo diligenciado, notifíquese á la casa Sanchún & Koonchank, por edictos que se publicarán por el Diario Oficial, la

presente demanda, en los cuales se insertarán las piezas necesarias, ó sean el auto de las nueve y media de la mañana del veintiocho de setiembre próximo pasado y el escrito que lo motiva.—Ezequiel Herrera.—Vidal Quirós, Secretario."—"Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á las once de la mañana del día tres de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Adicionando el auto anterior se provee: previénese á la casa Sanchún & Koonchank señale casa en esta ciudad, para hacerle las notificaciones subsiguientes.—Hágase la publicación de edictos con inserción de este auto.—Ezequiel Herrera.—Vidal Quirós, Secretario."

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, cuatro de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional*

Hace saber:—que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Antolín Umaña, sin otro apellido y Emilio Barboza y Mora, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de San Marcos de Dota, denunciando un terreno baldío situado en el paraje nombrado "Altura Redonda", en jurisdicción de San Marcos de Dota, distrito 2º, contón 7º escolar de esta provincia; y distrito 1º, cantón 3º de la división territorial de dicha provincia, constante de 500 hectáreas. Linda por todos sus vientos con tierras baldías y quebrada al Norte del cerro denominado "Altura Redonda."

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en San José, á la una de la tarde del día cuatro de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

3 v.—1.

A las doce del día diez y ocho del entrante mes de noviembre, se rematará en la puerta de esta Alcaldía una casa y solar situados en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo de este cantón. Linderos: Norte, casa y solar de Juana Cerdas; Sur, ídem de Juan Garro; Este, potrero de Desiderio Oreamuno; y Oeste, calle en medio, casa y solar de José María Navarro; miden: la casa tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de frente por igual fondo, y el solar diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Vale cien pesos, pertenece al finado Cayetano Cerdas Mejía, y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la respectiva mortuoria. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera de Cartago.—Octubre 28 de 1886.

LUIS GÓMEZ.

Lisímaco Camaño.—Alejo Guzmán
3 v.—2.

A las doce del martes diez y seis de noviembre próximo entrante se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: 1ª, solar con dos casas en él ubicadas, dividido en dos porciones, sito en el distrito 2º de este cantón, lindante la primera porción: al Norte, la porción siguiente; al Sur, casas y solares de Andrés Coronado y León Otárola; al Este, calle en medio, la plaza nueva de la Artillería, hoy mercado de San José; y Oeste, solar de Sebastián Jiménez, hoy de su testamentaria.—La segunda porción linda: al Norte, solar de la testamentaria de Gertrudis Ramírez; Sur, la porción anterior; Este, calle en medio, la plaza nueva de la Artillería.

hoy mercado de San José; y Oeste, solar de la testamentaria de Sebastián Jiménez.—Medida superficial de la primera porción: de la casa nueve y media varas de frente, ó sean siete metros y novecientos cuarenta y dos milímetros, y veintiséis varas de fondo, ó sean veintidós metros y setecientos treinta y seis milímetros; y del solar, el mismo frente de la casa y cincuenta varas de fondo, igual á cuarenta y un metros y ochocientos milímetros, todo poco más ó menos.—De la segunda porción: la casa como siete varas, ó sean cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente y veintiséis de fondo, ó sean veintidós metros y setecientos treinta y seis milímetros; y del solar, el mismo frente de la casa y como cincuenta varas de fondo, equivalentes á cuarenta y un metros y ochocientos milímetros. Adquirida por don Francisco Echeverría por compra á José Ricardo Alpizar y Ramírez. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintidós, folio quinientos once, bajo el número once mil ciento cincuenta y tres, asiento número dos. Esta finca está valorada así: la primera porción en un mil quinientos pesos; y la segunda en dos mil pesos, total tres mil quinientos pesos.—Segunda: solar con una casa en él ubicada, situado al lado Oeste de la plaza nueva de la Artillería, hoy mercado de San José, cuartel de la Merced, distrito segundo de este cantón. Linderos: Norte, solares de Manuel Peraza y Gregorio Quesada; Sur, casa y solar de Francisco Echeverría; Este, calle en medio, la plaza dicha ó sea hoy mercado de San José; y Oeste, solar de Sebastián Jiménez: medida superficial: nueve varas, ó sean siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente, por cincuenta varas ó sean cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de fondo, el solar; y nueve varas, ó sean siete metros y quinientos veinticuatro milímetros de frente, por cuarenta varas, ó sean treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, la casa.—La hubo por compra don Francisco Echeverría á don José Ricardo Alpizar y Ramírez, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 127, folio 427, bajo el número 8778, inscripción número 4.—Valorada en \$ 2.000.—Estos bienes pertenecen á la sucesión de don Francisco Echeverría y Alvarado, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad, á pedimento de partes para el pago de deudas y costas de dicha mortuoria. Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Octubre 28 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srío.
3 v. 3

A las doce del día diez y ocho de este mes se rematará en quien de más, en la puerta de este Juzgado un solar situado en el barrio de San Francisco distrito sexto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedades de Francisco y Eustaquio Cedeño; Sur y Este, propiedades de Roberto Adeodato Crespi; y Oeste, ídem de José Ramón Rojas Troyo; mide trece áreas, noventa y siete centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados. Vale \$ 100; pertenece á la mortuoria de Feliciano Madrigal, y se vende previas las formalidades de ley para el pago de deudas y costas.

Alcaldía 1ª—Cartago, noviembre 2 de 1886.

LUIS GÓMEZ.

Lisimaco Camaño.—Antonio Castillo,
2 v. 2.

A las doce del día diez del entrante mes de noviembre se ha de vender al mejor postor, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca que se describe así: Casa y solar situada en la segunda manzana al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito primero del primer cantón de esta provincia, ubicada en un cuarto de manzana de terreno plano, ó sean diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas, y veinticuatro centésimas; que linda Norte, solar de Mariano Benavides y casa de Dionisio

Golfín, calle pública en medio, hoy en esas heredades existe el mesón del doctor Epaminondas Uribe, que pertenece hoy á la sucesión de dicho Uribe; Sur, solar que antes fué de Juana Paula Lara, y después con una nueva casa perteneció á Gabriel Guzmán, hoy del Supremo Gobierno; Este, calle pública en medio, solar que fué del Presbítero Francisco Pío Pacheco, después de los herederos del finado José María Orozco, hoy de Procopio Arana; y Oeste, casa y solar de José Ruiz, que después se convirtió en nuevo edificio del referido doctor Uribe, el cual es el colegio ó propiedad nacional. La referida casa es de horcones, madera de cuadro y está cubierta con teja. Consta de dos partes en forma de claustro: la primera y principal en el ángulo Noreste, tiene por el frente al lado Norte treinta y seis y media varas, igual á treinta metros, quinientos catorce milímetros, en que hay cuatro piezas de habitación y un corredor interior: por el lado del Este, de Norte á Sur, treinta y cuatro y media varas, igual á veintiocho metros, ochocientos cuarenta y dos milímetros: en esta parte hay un corredor interior y piezas en los extremos comprendidas en los vientos respectivos. Del ángulo Sureste, partiendo hacia el Oeste, consta el edificio de veintidós varas de largo, igual á diez y siete metros y quinientos cincuenta y seis milímetros, y por este lado hay tres piezas de habitación comprendida una de ellas por el viento Este. Cerrando el cuadro y partiendo del ángulo Suroeste, hacia el Norte, hay construido un corredor doble de treinta y cuatro y media varas, igual á veintiocho metros, ochocientos cuarenta y dos milímetros, en que se encuentran algunas piezas para uso, y al otro lado destinado al servicio de la casa y la de los extremos comprendidas en los vientos Norte y Sur. En el centro de este edificio hay un jardín. Al lado Oeste del edificio descrito se encuentra un patio circundado por el Este con el corredor y piezas indicadas últimamente: por el Oeste, con un corredor caedizo: por el Norte, en que se encuentra la calle pública, una tapia y el portón; y por el Sur, un corredor doble, parte que sirve á este patio, y otra al último patio que queda al Sur de lo que se ha descrito ya. Este último patio lo circunda el corredor antes indicado y el resto de la casa por el Norte: por el Oeste, casa del doctor don Epaminondas Uribe, que hoy es el colegio ó propiedad nacional: por el Este, en que hay calle pública, una tapia; y por el Sur, casa y tapia de Gabriel Guzmán, pero que hoy es del Gobierno. Atraviesa por sus patios, de Norte á Sur, una acequia de servicio público. Las dos partes principales de que se compone el edificio, lo forman dos cañones de seis varas de ancho cada uno, igual á cinco metros diez y seis milímetros cada uno, y los corredores mencionados antes, de tres varas de ancho cada uno, igual á dos metros y quinientos ocho milímetros, y del largo ya referido. Se advierte que aunque al principio se dice que el edificio referido está ubicado en un cuarto de manzana, esto no es exacto, porque el Presbítero don Pedro Manuel Ugalde, al formalizar un contrato de cambio ó permuta con el Gobierno por medio del Fiscal de Hacienda Nacional, según consta del instrumento respectivo, disminuyó el área del cuarto de manzana que le pertenecía, á saber: por el Oeste del solar mencionado dió el referido Presbítero Ugalde al Gobierno cinco varas de frente: igual á cuatro metros diez y ocho centímetros, por cincuenta y dos y media de fondo, igual á cuarenta y tres metros, ochenta y nueve centímetros, que son doscientas sesenta y dos y media varas cuadradas, igual á una área, ochenta y tres centiáreas, y cuarenta y seis decímetros cuadrados, y recibió por el Sur de dicho solar, cinco varas de frente por cuarenta y seis de fondo, que son doscientas treinta varas cuadradas, igual á una área, sesenta centiáreas, y setenta y cuatro centésimas, que deducidas de dos mil quinientas de que se compone el cuarto de manzana, queda hoy reducido el solar mencionado á dos mil cuatrocientas sesenta y siete y media varas cuadradas, igual á diez y siete áreas, veinticuatro centiáreas, cincuenta y dos decímetros, cincuenta y ocho centímetros, y ochenta milímetros cuadrados en que está ubicado el edificio. Este y parte del solar es parte de la finca inscrita en

el Registro de la Propiedad, tomo 5º, folio 595, finca número 726, "Occidental", inscripción número 2, y la otra parte del solar está inscrita en el mismo Registro, tomo 168, folio 317, finca número 11.203 "Occidental", inscripción número 1; pero que hoy quedan formando un solo fundo entre los linderos arriba expresados, y está valorado todo según dictamen pericial, en seis mil pesos, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 195, folio 272, finca número 13.382, asientos números 2 y 3. En esta finca le corresponde á doña María de la Guardia un derecho por la suma de \$ 3770, adquirido por donación que le hizo doña Joaquina Ugalde; al joven don José Antonio Alberto Ugalde y Matarrita otro derecho en la misma finca por valor de \$ 4230, adquirido por legado hecho por el Presbítero Ugalde ya referido. La referida finca está libre de gravámenes, y se vende de orden de este Juzgado á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad, por no admitir cómoda división.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, octubre 26 de 1886.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Eduardo Martín A.
Srío.

3 v. 3

A las doce del miércoles veinticuatro de noviembre próximo, remataré en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, la finca siguiente:—CASA y sus dependencias con el solar en que está ubicada, sito en la primera manzana al Sud-Oeste de la plaza de la villa de Barba, primer distrito del segundo cantón de esta provincia.—Linderos: Norte, casa y solar de los señores José Angel Alfaro y León Villalobos; Sur, calle en medio, ídem de los señores Manuel Molina é Isidor Pérez; Este, ídem de Miguel Murillo, antes de don Doroteo del mismo apellido; y Oeste, ídem de Paulino Trigueros antes, y hoy de Jesús Rodríguez.—Mide la casa quince varas de largo y cinco de ancho, ó sea doce metros y quinientos cuarenta milímetros de largo, por cuatro metros y ciento ochenta milímetros de ancho, con un caedizo del largo de la casa, por dos y media varas de ancho, ó sea dos metros y noventa milímetros de ancho, y una cocina de seis varas de largo por cinco de ancho, ó sea cinco metros diez y seis milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, todo de adobes, madera labrada y cubierta de teja; y el solar consta de treinta y dos varas de frente y cincuenta de fondo, ó sea mil seiscientos varas cuadradas, equivalentes á once áreas, diez y ocho centiáreas, veintitrés decímetros y treinta y seis centímetros cuadrados: es de superficie plana, de figura regular y cultivado de café.—Valorada en doscientos cincuenta pesos.—Pertenece al señor Ramón Pérez y Trigueros, por compra que de ella hizo á Ramona y Francisca Pérez.—Está inscrita á su nombre, sin gravámenes, en el Registro de la Propiedad, y se vende á virtud de ejecución que contra él sigue la sucesión de don Joaquín Alvarado y Alfaro, por el pago de la cantidad de doscientos veintidós pesos é intereses, á cuyo crédito se encuentra hipotecada.—Quien quisiere hacer propuesta ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional de la ciudad de Heredia.—Octubre 27 de 1886.

J. FCO. FONSECA.

Graciliano Chacera M.—J. Santiago Ramírez,
3 v. 1

MELCHOR CAÑAS, Juez del crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel Méndez Solano, vecino de San Isidro de esta ciudad, contra quien he proveído con fecha 15 de octubre anterior, el auto que á la letra dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y veredicto del Jurado de acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra Manuel Méndez Solano por el simple delito de lesiones á Jerónimo Chacón. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde

de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al denunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del crimen.—San José, 2 de noviembre de 1886.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srío.

En este Juzgado se ha dado principio á la tramitación de la mortuoria del señor Ramón Porras, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Escasú. Todos los que sean interesados, se presentarán á deducir sus derechos dentro de nueve días.

Alcaldía 2ª constitucional.—San José, noviembre 4 de 1886.

DEMETRIO SANABRIA.

Gregorio Martínez S.—Ramón Coriers.

En este Juzgado se ha dado principio á la tramitación de la mortuoria de la señora Eduviges Rojas González, que fué mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos, y vecina del barrio de Guadalupe de esta ciudad.—Todos los que sean interesados se presentarán en este despacho á deducir sus derechos, dentro de nueve días.

Alcaldía 2ª Constitucional de la ciudad de San José.—Noviembre 4 de 1886.

DEMETRIO SANABRIA.

Franco, B. Bendaña. G. Flores.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

AVISO.

La medicatura del pueblo de esta ciudad durante el presente mes estará á cargo del Doctor don Alberto Cortés.

Noviembre 1º de 1886.

MAURILIO SOTO.

3 v.—2

Jefatura Política de Escasú.

AVISO.

Con la mira de saber el monto de los créditos pasivos de los fondos municipales de este cantón, para su arreglo, se precorre á todos los que tengan giros contra dichos fondos, los presenten en esta oficina dentro del término de quince días. Los que no lo verificasen en el término pre fijado, no serán reconocidos como acreedores.

Noviembre 2 de 1886.

STOS. AGUILAR.

Jefatura Política de Escasú.

AVISO.

En las fechas expresadas al margen han sido depositados los animales que se expresan, recogidos por la Policía como perdidos.

- Octubre 19.—Un caballo blanco, no registrado, de andadura, con una marca confusa en la pata del lado de montar.
- " " Un ídem negro, no registrado, con una marca en la pata izquierda.
- " 24 Un ídem melado, torcido, de andadura, marcado en la pata izquierda.

La persona que considere tener derecho á alguno de dichos animales, está en su deber presentarse á legalizarlo, en el término de la ley.

Noviembre 2 de 1886.

STOS. AGUILAR.

CUADRO *demonstrativo del movimiento de la caja Municipal en el mes de octubre de 1886.*

Ingresos.

| | | |
|-------------------------------------|----------|-----------|
| Saldo en caja..... | | \$ 288-23 |
| PROPIOS. | | |
| Producto de la matanza de res..... | \$ 9-75 | |
| patentes de tienda..... | 10-00 | |
| " pulperia..... | 6-00 | |
| la matanza de cerdo..... | 10-20 | |
| orillas de tierra..... | 5 00 | \$ 40-95 |
| POLICIA. | | |
| Producto de multas de animales..... | \$ 13-25 | |
| subasta de id..... | 7-00 | |
| carcelajes..... | 5-25 | |
| trabajo del ramo..... | 17-06 | \$ 42-50 |

INSTRUCCION.

| | | |
|---------------------------------------|-----------|----------|
| Escrito por patentes de taquilla..... | \$ 3-00 | |
| " cerveza..... | 6-00 | |
| multas por faltas..... | 12-00 | \$ 21-00 |
| Suma..... | \$ 402-68 | |

Egresos.

| | | |
|-------------------------------------------------------|----------|----------|
| Octubre 1º á 31. | | |
| PROPIOS. | | |
| Saldo del Secretario Municipal y de la Jefatura..... | \$ 15-00 | |
| Saldo del Tesorero Municipal..... | 12-50 | |
| Pagado por coleccion de boletas de matanza..... | 2-90 | |
| Pagado por gastos de oficina..... | 4-00 | |
| Municipal..... | 19-20 | |
| Pagado por una orilla de tierra que se compra..... | 9-00 | |
| Pagado á un perito valuator de orillas de tierra..... | 1-00 | \$ 63-60 |
| POLICIA. | | |
| Saldo del Agente de Policia del centro..... | \$ 20-00 | |
| Saldo del de San Ignacio..... | 10-00 | |
| Pagado por trabajo en una atarjea..... | 3-65 | |
| al comisionado de los trabajos..... | 13-35 | |
| Pagado por un día de trabajo en los caminos..... | 00-75 | \$ 47-75 |

INSTRUCCION.

| | | |
|--------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| Pagado por la composición de una barra de la escuela de niñas..... | \$ 00-50 | \$ 00-50 |
| Suma..... | \$ 111-55 | \$ 208-53 |
| Total..... | \$ 402-68 | |

NOTA.—Se recibieron también del ramo de Instrucción, noventa pesos setenta y cinco centavos de la matanza de res; pero esa suma está depositada en el Banco de la Unión.

S. E. ú O.

Aserti, 1º de noviembre de 1886.

El Tesorero, MARCOS VALVERDE.

Vº Bº

HILARIÓN AGUIRRE.

OPERACIONES

de la Contabilidad Municipal de San José en el mes de octubre de 1886.

Ingresos.

| | | |
|------------------------------------------|-------------|-------------|
| Saldo del 30 de setiembre que entra..... | | \$ 233-88 |
| Banco de la Unión..... | \$ 2,073-00 | |
| Patentes comercio..... | 1,716-83 | |
| Gallera..... | 55-00 | |
| Kecreos públicos..... | 81-00 | |
| Alquiler oficinas Gobernación..... | 68-00 | |
| Subsidio á calles..... | 130-00 | |
| Legado Padre Umaña..... | 330-00 | |
| Vales á recibir..... | 25-00 | |
| Cañería..... | 1,842-25 | |
| Patrimonio de Pavas..... | 15-00 | |
| Castro reses..... | 492-00 | |
| Id. cerdos..... | 141-30 | |
| Macadamización..... | 185-65 | \$ 7,175-15 |
| Fenje animales..... | 26-40 | |
| Multas id..... | 55-80 | |
| Subasta id..... | 12-25 | |
| Materiales perros..... | 7-50 | |
| Fuentes ganado fábrica..... | 41-70 | |
| Id. madera hospital..... | 5-80 | |
| Carrocera..... | 61-00 | |
| Impuesto riego calles..... | 324-00 | |
| Sello medidas..... | 7-75 | |
| Carceres..... | 15-00 | |
| Mercado San José..... | 141-67 | |
| Alumbrado..... | 1,028-00 | |
| Multas personales..... | 252-50 | \$ 1,982-37 |
| Saldo..... | | \$ 9,157-52 |
| Total..... | | \$ 9,391-40 |

Egresos.

| | | |
|----------------------------|--|-------------|
| Saldo del 31 que sale..... | | \$ 1,102-98 |
| Total..... | | \$ 8,288-42 |
| Saldo..... | | \$ 9,391-40 |

S. E. ú O.

Contabilidad Municipal.—San José, noviembre 5 de 1886.

JULIAN M. CONCEJO.

ANUNCIOS.

EN LA FUNDICION DE SAN JOSE, SE COMPRO HIERRO VIEJO PROPIO PARA FUNDIR.

20 v. 10.

FIRST CLASS BOARD IN

Cartago.

I have opened a first class boarding house in the residence of don Fco. Echeverría, Day boarders a speciality.

MRS. S. V. DEMING.

20 v.—11.

"LA MASCOTA".

Ha recibido fresquísimas Uvas españolas. Vinos y cognacs de muchas clases. Puros salvadoreños, chazapague eliquot. Fideos y macarrones y muchos otros artículos.

PAGÉS & CAÑAS.

6 v. 1.

\$ 10-00

de gratificación al que entregue, ó de una manera que resulte efectiva, dé razón del paradero de un revólver número 145,800. "Smith & Wasson", doble acción, tamaño y calibre mediano. Oficina de Ramón Castro Fernández.—San José.

HARINA, HARINA.

La agencia del "Molino Victoria" á cargo antes de la casa J. Duprat & Co, se encuentra establecida desde esta fecha y por cuenta de la misma empresa, en los bajos de la casa de esquina que habita don Luis D. Sáenz, oficina de don Ramón Castro Fernández. San José, noviembre 2 de 1886. 6—2

AVISO.

Se vende un piano de muy buena calidad, de media cola. Quien quiera comprarlo puede examinarlo en la casa de habitación del Dr. don Vicente Herrera quien impondrá del precio y demás condiciones. San José, noviembre 4 de 1886. 3—1

Un novillo.

Desde el mes de marzo de este año apareció en el potrero que maneja el infrascripto en "María Aguilar," camino que va á Desamparados, un novillo criollo hozco overo, con una marca confusa en el lado izquierdo de la cara. El que se crea con derecho á este animal, justificándolo y pagando los gastos, puede pasar á recogerlo. San José, noviembre 4 de 1886. 5—1

ALBERTO GONZÁLEZ S.

Ferrocarril de Costa Rica DIVISION CENTRAL.

Habrá un tren ordinario de carga que se despachará de San José á Alajuela á las 7 a. m. de los días Lunes, Miércoles y Viernes, y á Cartago á las 3 de la tarde de los mismos días. Habrá un tren diario de carga á ambos puntos tan luego que se presente suficiente flete.—El servicio de carga empezará el Viernes 5 del corriente. San José, 1º de noviembre de 1886. 120 v. 50

MINOR C. KEITH.